



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 443/2020  
San Ignacio de Velasco, 13 de agosto de 2020

Moisés Fanos Salces Lozano  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado al siguiente Ley,

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 053/2016 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro el que hacer administrativo del Concejo Municipal una de las atribuciones es el legislar, y en el ejercicio de esa competencia que el Conejo Municipal ha emitido la Ley de Convenios y Contratos Ley N° 053/2016, de fecha 23 de marzo de 2016.

Que, uno de los instrumentos de trabajo jurídico es la Ley de Contratos y Convenios para el ejercicio de sus atribuciones del Concejo más que todo referido a la aprobación de contratos y convenios.

De la aplicación práctica de esta Ley, se percibe la existencia de un vacío legal respecto de las modalidades de contrataciones de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades, establece la autonomía de los Gobiernos Municipales que consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y naturaleza de sus competencias territoriales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica en su Artículo 13, que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por otra el Art. 16-4 de la Ley de referencia establece: las atribuciones de los Concejales: ***“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.***

Por otra, el Art. 22 regula: (Iniciativa Legislativa) I. Tiene la facultad legislativa inc. c) las Concejales y Concejales. En ese mismo entendido el Art. 74) del Reglamento General del Concejo manda: ***“Un Concejal o Concejala podrá presentar proyecto de Ley al Pleno del Concejo...”.***

El Art. 9) Párrafo I) Numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, regula: la autonomía se ejerce a través de: ***“La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo”.***

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 428 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: ***“El Órgano Legislativo Municipal, en el plazo de 90 días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, aprobará el Reglamento General del Concejo, la Ley de Fiscalización Municipal y la Ley Contratos y Convenios”***

**“Trabajando Unidos por el Progreso”**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

De lo expuesto y establecido por ley es competencia del Concejo Municipal legislar respecto a la Ley de Contratos y Convenios.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

## DECRETA:

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 443 /2020

#### LEY MODIFICATORIA A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 053/2016 DE CONTRATO Y CONVENIOS

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto establecer la modificación y complementación a la Ley Autonómica Municipal N° 053/2016 de fecha 23 de marzo de 2016. Ley de Contratos y Convenios.

**Artículo 2. (MODIFICACION).** Se modifica y complementa el **Artículo 9. (Contratos de Suscripción y Aprobación Directa)**. Con el siguiente texto.

**Artículo 9. (Contratos de Suscripción y Aprobación Directa).** Todos los Contratos no contemplados en el Artículo 8 de la presente Ley, sin consideración de cuantía, serán de ejecutados de forma directa por parte del Ejecutivo Municipal, en el ejercicio de sus propias competencias y atribuciones; por lo que no requerirán la aprobación del Concejo Municipal las siguientes modalidades de contratación:

1. Contrataciones por Excepción
2. Contrataciones por Desastres y/o Emergencias.
3. Contrataciones Directas de Bienes y Servicios.

#### DISPOSICION MODIFICATORIA

**UNICA.** - La modificación del artículo 9) de la Ley Municipal Autonómica N° 053/2016, Ley de Contratos y Convenios.

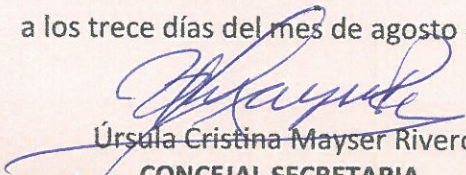
#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal debe reglamentar y/o desarrollar procedimientos para efectivizar estas modalidades de contrataciones.


**SEGUNDA.** - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

  
Úrsula Cristina Mayser Rivero  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Dr. Julio Roly Franco Barba  
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los trece días del mes de agosto de dos mil veinte años.

  
Moisés Fariol Sales Lozano

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**



**"Trabajando Unidos por el Progreso"**